MATERIA: PRODUCTIVIDAD Y REMUNERACIÓN

ASUNTO: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PRODUCTIVIDAD Y REMUNERACIÓN DEL TRABAJO DURANTE LAS ELECCIONES A LAS CORTES GENERALES, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2026.

El Boletín Oficial del Estado número 248, de 6 de octubre, publica el Real decreto 806/2026, de 5 de octubre, por el que se convocan elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el día 29 de noviembre de 2026.

Asimismo, el BOE número 302, de 17 de diciembre de 2025, mediante la Orden PJC/1461/2025, de 15 de diciembre, publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de diciembre de 2025, y la modificación de este Acuerdo mediante la Orden PJC/1129/2026, de 28 de octubre de 2026 y publicada en el BOE número 269, de 29 de octubre de 2026, establecen las obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante 2026, y por lo tanto, se aplicarán a los presentes comicios.

Para hacer efectiva la participación de Correos prevista en el citado Acuerdo, se dictan, con fecha 7 de octubre de 2026, instrucciones sobre la colaboración de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos en las elecciones a las Cortes Generales.

En su desarrollo y ante la importancia que tiene el correcto discurrir del proceso electoral para los objetivos de calidad y eficacia de Correos, se hace necesario anticipar la difusión de las medidas contenidas en las siguientes instrucciones, aplicadas por los distintos niveles de gestión implicados, con el propósito de atender el incremento de tráfico postal originado específicamente por el proceso electoral y evitar que la incidencia de la correspondencia electoral deteriore la calidad del resto de los productos y servicios.

1. GRATIFICACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER INDIVIDUAL POR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL, TARJETAS INE y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

1.1. Personal afectado y forma de gratificación

Corresponderá a las Jefaturas intermedias y personal operativo de las unidades de distribución ordinaria, la clasificación y distribución de los envíos de propaganda electoral, de las tarjetas censales del INE y de la documentación electoral.

Estas tareas se realizarán, hasta donde las condiciones del proceso lo permitan, dentro de la jornada ordinaria de trabajo. La retribución por estos conceptos será por objeto clasificado, embarriado y distribuido, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1.2, 1.3 y 1.4. La empresa garantizará la contratación temporal necesaria para cubrir la actividad demandada por el proceso electoral, sin menoscabo de que se garantice la distribución de la totalidad de los restantes envíos no electorales.

En este sentido, cuando la atención adecuada de las tareas previstas para la clasificación y distribución de ambos segmentos de envíos, los electorales y los no electorales, lo demande, la empresa lo cubrirá con la contratación temporal de refuerzo necesaria y con la prolongación de la jornada de trabajo, en este caso, abonándola por concepto de horas extraordinarias ordinarias, de sábado o festivos, cuando se trate de personal a tiempo parcial, con horas complementarias. Para

ello, se tomará como referencia el número de objetos equivalentes/hora conforme al estándar previsto para este tipo de operaciones.

1.2. Envíos de propaganda electoral

Tendrán la consideración de envíos de propaganda electoral los objetos postales que depositen en Correos los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores/as inscritos en el registro correspondiente, siempre que dichos envíos reúnan los requisitos legales establecidos.

Los envíos con dirección se retribuirán a razón de 0,070247 euros por cada objeto clasificado por secciones, embarriado y distribuido a domicilio.

El reparto de los envíos sin dirección será retribuido a razón de 0,028923 euros por objeto distribuido.

Estos envíos serán distribuidos durante el período comprendido entre el 13 y el 27 de noviembre, ambos inclusive.

1.3. Tarjetas INE

Las tarjetas, que el Instituto Nacional de Estadística dirige a todos los electores/as que figuran inscritos en el censo, se retribuirán a razón de 0,070247 euros por cada objeto clasificado por secciones, embarriado y distribuido a domicilio.

1.4. Entrega de la documentación electoral en el domicilio

Cuando la entrega de la documentación electoral se realice por el empleado/a de distribución, de forma personal al destinatario/a en el domicilio, esta entrega se retribuirá a razón de 0,639 euros por envío, cuando la documentación resulte efectivamente entregada a la persona destinataria, y a 0,426 euros cuando, por no ser posible la entrega a la persona destinataria en el último intento de entrega a domicilio, el envío resulte avisado.

2. GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR EL PROCESO ELECTORAL

Esta gratificación extraordinaria será incompatible con las gratificaciones recogidas en el apartado anterior (excepto los empleados/as de las oficinas satélite 1 y oficinas auxiliares) y se abonará a los empleados y empleadas, fijos y temporales, incluidos en los apartados siguientes, de forma proporcional a la jornada laboral y plan de horario de cada persona trabajadora.

2.1. Personas empleadas de oficinas

Los empleados/as de oficinas, jefaturas de sector y jefaturas intermedias de estas unidades, percibirán una gratificación extraordinaria de 129,90 euros por el conjunto del proceso electoral.

Se incluyen también los empleados/as de las oficinas satélites 1 (oficina informatizada atendida por un empleado/a de distribución) y oficinas auxiliares, que percibirán la cuantía indicada, de forma proporcional al tiempo de apertura de la oficina, respecto a su jornada habitual.

2.2. Personas empleadas de Centros de Tratamiento e Internacional

El personal operativo, jefaturas de sector y jefaturas intermedias de estas unidades (centros de

tratamiento, y centros logísticos) percibirán un bonus extraordinario de 129,90 euros por el conjunto del proceso electoral.

2.3. Personas empleadas de USES y URP

El personal operativo, jefaturas de sector y jefaturas intermedias de estas unidades percibirán un bonus extraordinario de 129,90 euros por el conjunto del proceso electoral.

2.4. Otras personas empleadas afectadas

Los empleados/as de Rutas, Transportes y Alcances; las jefaturas intermedias y jefaturas de sector de unidades de distribución no incluidas en las categorías anteriores, percibirán una gratificación extraordinaria de 129,90 euros por el conjunto del proceso electoral.

2.5. Resto de personal

El resto de personal de Correos que no esté incluido en los apartados anteriores (administrativos, técnicos, de tecnología, comerciales, personal de limpieza, jefaturas, etc.) percibirán una gratificación extraordinaria de 64,94 euros por el conjunto del proceso electoral.

2.6. Sistema de descuentos

Se aplicará un descuento de 11,81 € por día no trabajado durante la campaña electoral que va del 13 al 27 de noviembre.

Los descuentos y base de cobro serán proporcionales a la jornada y a los planes de horario de cada trabajador/a en el periodo de referencia.

3. ACTUACIONES EXCEPCIONALES PARA GARANTIZAR LOS PLAZOS EN EL PROCESO ELECTORAL

Con la finalidad de garantizar los plazos de calidad de todos los envíos y las obligaciones de servicio público, se podrán adoptar medidas organizativas excepcionales, tales como repartos extraordinarios o ampliación extraordinaria de horarios en oficinas, en días laborables o en sábados, domingos y festivos, que permitan adaptar la capacidad productiva a las necesidades operativas y de servicio público, garantizando el voto por correo y la entrega de los envíos de propaganda electoral.

Cuando se lleven a cabo estas medidas, se compensará a los empleados/as con las horas extraordinarias (o complementarias en el caso de los contratos a tiempo parcial) que se realicen, en razón al día y jornada en que se lleven a cabo. La organización y gestión de las horas extraordinarias se realizará, con criterios de voluntariedad y objetividad, garantizando las obligaciones del servicio público establecidas por Correos para este proceso electoral.

4. ENTREGA EN LAS MESAS ELECTORALES Y RECOGIDA DEL TERCER SOBRE

Corresponde a los/las Gerentes de Operaciones y NMS de las distintas áreas territoriales, organizar la prestación de este servicio el sábado 28 y el domingo 29, día de la jornada electoral, preferentemente con las personas empleadas afectadas por la campaña.

En las unidades custodiadoras se dispondrán las medidas necesarias para atender los trabajos previos

el día anterior a la jornada electoral, día 28 de noviembre, así como los referidos a la entrega en las mesas electorales de los sobres que contengan el voto por correo, de los dispositivos necesarios para garantizar el uso de la aplicación MiDNI, y la recogida del tercer sobre y de los dispositivos, a realizar el 29 de noviembre, así como los trabajos de tránsito de la documentación.

Los trabajos realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo durante el día 28 se retribuirán con horas extras sábado. Los realizados el día 29 se retribuirán con horas extras de festivo (o complementarias en el caso del personal a tiempo parcial) siendo el módulo mínimo abonable de 3 horas para este día de jornada electoral.

Asimismo, a los Servicios Rurales afectados que incrementen su kilometraje ordinario, se les abonará el exceso, incluyendo tanto la indemnización por consumo de combustible como la amortización.

5. NORMAS COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER GENERAL

a) Los empleados/as de Correos, durante el proceso electoral, adecuarán la prestación de los servicios que tiene encomendados la Sociedad a las previsiones contenidas en la normativa.

b) Las gratificaciones establecidas en estas instrucciones, tanto de carácter individual, como la extraordinaria, las percibirán, tanto las personas empleadas con una relación fija como temporal, en los supuestos indicados.

c) Se dotará de la contratación por circunstancias de la producción, por causa campaña electoral u otras, que sea necesaria para garantizar los niveles adecuados de gestión, plazos y calidad.

d) En el supuesto de que sea necesario realizar repartos o tareas complementarias, previa justificación de las correspondientes Gerencias (de Operaciones o de Negocio Minorista y Servicios), se remitirá propuesta al Comité de Seguimiento de Sede Central, para su valoración y aprobación si procede. Los trabajos que sea necesario realizar se retribuirán con horas extraordinarias o complementarias. La organización y gestión de las horas se realizará con criterios de voluntariedad y objetividad. Estos pagos serán complementarios y no excluyentes respecto a la compensación individual señalada en el apartado 1.

e) Se facilitará el cambio de las vacaciones y permisos a las personas que lo soliciten, cuando los tuvieran concedidos durante el periodo del proceso electoral, sí así lo solicitan. En este sentido, los permisos por asuntos particulares podrán ser disfrutados hasta el 28 de febrero de 2027.

f) Correos agilizará los trámites para que el pago del proceso electoral se realice en la nómina del mes de diciembre.

Madrid, 30 de octubre de 2026

El Director de Recursos Humanos, Jaime Pérez De la Cruz.

51403892L JAIME PÉREZ (R: A83052407)

Firmado digitalmente por 51403892L JAIME PÉREZ (R: A83052407)
Fecha: 2026.10.30 11:22:16 +01'00'

DIRECTORES/AS, SUBDIRECTORES/AS, SECRETARÍA GENERAL Y GERENTES DE LAS ÁREAS TERRITORIALES